

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA**ADMINISTRACION CENTRAL****Ministerio de Industria y Comercio**

COMISARIA GENERAL
DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES

Circular núm. 767

Prorrogando la validez de la Tarjeta de Abastecimiento

Persistiendo las circunstancias que obligaron a disponer, por circular número 673, de 4 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* número 165, de 13 de junio de 1948), la prórroga de la vigencia de la Tarjeta de Abastecimiento hasta 30 de junio de 1951, se hace necesario prorrogar nuevamente la validez de dicho documento, así como la de las normas dadas para su expedición, uso y conservación.

En razón a lo expuesto, esta Comisaría General resuelve:

Artículo único. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1951, inclusive, la vigencia de la Tarjeta de Abastecimiento, implantada por circular número 494, de 30 de octubre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de noviembre) y cuyos ejemplares fueron canjeados por otros, según lo dispuesto por circular núm. 673, de 4 de

junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), hasta cuya fecha regirán igualmente las normas de la circular núm. 494 y las disposiciones complementarias a la misma que, dictadas con posterioridad, se hallen vigentes.

Madrid, 12 de mayo de 1951.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

(Del "B. O. del E." núm. 148, de fecha 28-5-1951).

SECCION CUARTA

Núm. 2.468

Recaudación de Contribuciones

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado, en la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1945 a 1948, ambos inclusive, del pueblo de Monegrillo, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Resultando de la certificación de la Alcaldía que antecede que contribuyentes a quienes se les sigue este procedimiento son de domicilio desconocido, no tienen representante en esta localidad y por

tanto no se les puede practicar la notificación de sus descubiertos acumulados, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, por medio de la Tesorería de Hacienda de la misma, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación en que aparezca el mismo, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de señalar domicilio o representante en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948".

Deudores a que se refiere

(Núm. de orden, nombre y apellidos y débitos)

1. Félix Alcrudo Lamenca, pesetas 40'45.
2. Francisca Azagra Lahiguera, 6'66 pesetas.
3. Pedro Bordetas Borque, 30'35.
4. Basilio Borraz Borraz, 48'58.
5. Pedro Borraz Cepero, 52'21.
6. Antonio Borraz Fustero, pesetas 2.308'06.
7. María Borraz Pes, 68'96.
8. Juan Borraz Solanas, 34'99.
9. Pascual Borraz Solanas, 45'31.
10. José Campos Agraz, 43'51.

11. José Campos Jaria, 13'30 pesetas.
12. Francisco Campos Solanas y hermanos, 205'33.
13. José Cepero Alcantar, 31'42.
14. Miguel Cepero Otin, 299'54.
15. Carmen Cepero Peralta, 82'26.
16. Antonio Cepero Reverted, 26'16.
17. Soledad Campos Cortés y hermanos, 420'09.
18. Carmen Escuer Lacasa, 6'66.
19. Valero Escuer Peralta, 146'39.
20. Dorotea Lacasa Sieso, 24'61.
21. José Laguna Borraz, 62'23.
22. Francisco Laguna Cortés, 137'47.
23. Jesús Laguna Cortés, 167'96.
24. José Martínez Alcantar, 26'27.
25. Dionisio Martínez Cepero, pesetas 620'37.
26. Tomasa Martínez Osanz, pesetas 142'77.
27. Ambrosio Maza Arnal, 504'32.
28. Elisa Maza Arnal, 620'71.
29. Juan Francisco Maza Jaria, pesetas 1.338'65.
30. Antonia Monte Jaria, 13'47.
31. Trinidad Monte Jaria, 264'98.
32. Estefanía Oliván Vals, 13'30.
33. Pedro Pelet Sieso, 57'62.
34. Pabla Peralta Aibar, 504'63.
35. Juan Pes Laguna, 48'78.
36. Mariano Pes Laguna, 375'15.
37. Miguel Puig Calvete, 51'31.
38. Pedro Salaver Reverted, pesetas 1.305'91.
39. Jorge Solanas Borraz, 93'04.
40. Martina Alcrudo Murillo, 14'92.
41. Policarpa Arnal Borraz, 71'41.
42. Macario Bordetas Zueras, pesetas 32'90.
43. Blas Peralta Aibar, 71'44.
44. Mariano Siguer Camanés, 7'61.
45. Gregio Samper Jaria, 161'29.

Lo que se hace público para general conocimiento de deudores, herederos, causahabientes o acreedores hipotecarios en su caso.

En Pina de Ebro a 21 de abril de 1951.—El Recaudador, A. Sanjuán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 2.932

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Vacante una beca de estudios para alumnos de ambos sexos que cursen alguno de los tres últimos años de bachillerato, y acordada su provisión, se anuncia, para conocimiento y demás efectos, la convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La beca convocada es para alumnos que cursen alguno de los tres últimos años de bachillerato, dotada con 300 pesetas mensuales, durante nueve meses consecutivos, que se percibirá desde 1.º de enero de 1951 a 30 de septiembre del mismo año.

Los aspirantes a la misma deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad desde los cinco años últimos, de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza media, y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.ª El beneficiario de esta beca vendrá obligado a presentar en la Sección de Gobernación del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que ha obtenido en su estudios.

3.ª Los becarios que al terminar sus estudios de bachillerato hubieran disfrutado de beca municipal durante la mitad al menos de los cursos que oficialmente comprenden sus estudios, y asimismo hubieran obtenido la mitad de sus calificaciones con nota de sobresaliente, percibirán, como premio final del municipio, el abono de los derechos de expedición de su título académico.

4.ª Los aspirantes a la beca convocada presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza de 1'55 pesetas del Estado, y sello municipal de 1'50 pesetas, juntamente con los documentos siguientes:

a) Certificado del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres, indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita, en el caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expresivo del curso de bachi-

llero en que actualmente se halla matriculado.

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

5.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento decreta, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de la beca convocada si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 23 de mayo de 1951.—El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer.—Por acuerdo de su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.933

En cumplimiento de lo acordado por la Excmo. Corporación municipal, se hace constar que ha quedado modificado el ejercicio cuarto de las oposiciones anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 72, de 31 de marzo de 1951, para cubrir la plaza de Guarda mayor de montes, en el sentido de no ser puntuable el referido ejercicio de equitación, quedando por tanto a la apreciación y buen criterio del Tribunal la declaración de aptitud.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1951.—El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.946

Se anuncia concurso para la confección de *Christmas* destinados a la propaganda de la ciudad, entre artistas nacionales, que versarán sobre temas zaragozanos, los cuales podrán ser efectuados mediante dibujos a pluma o pintura a todo color, en óleo o aguada, dejando a iniciativa de sus autores el tamaño de sus bocetos respectivos, habida cuenta de los fines a que estas reproducciones han de estar destinadas.

Los originales para dicho concurso deberán ser entregados en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece, en los días hábiles de oficina, hasta el 15 de julio próximo en que cerrará el plazo de admisión.

Los originales que se presenten deberán ser firmados con un lema y acompañados de sobre cerrado que contendrá nota expresiva del nombre y apellidos del autor, y su domicilio.

Cada artista podrá concurrir con el número de bocetos que estime conveniente, siempre que éstos lleven lema distinto.

Se instituyen los siguientes premios: Uno, de 3.000 pesetas, y otro, de 2.000, y diez áccesit de 1.000 pesetas cada uno, que serán otorgados por un Jurado previamente designado al efecto, sin que contra su resolución quepa reclamación alguna, y que se hallará facultado para declarar desiertos los premios que estime conveniente si considera que los bocetos presentados no son merecedores de ellos o no responden a la finalidad que se destinan.

El Jurado podrá, asimismo, verificar una exposición pública de los bocetos que se presenten.

Los que resulten premiados pasarán a ser propiedad de la Corporación municipal, que dispondrá libremente de su reproducción, en el tamaño y forma que considere conveniente.

Los bocetos no premiados serán devueltos a los interesados, pasados que sean ocho días del fallo del concurso, junto con las plicas correspondientes, permaneciendo en el anónimo los nombres de sus autores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de mayo de 1951.—El Alcalde, José María García Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

SECCION SEXTA

Núm. 2.921

VILLARROYA DE LA SIERRA

D. Benito Remacha, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra;

Hago saber: Que por esta Corporación municipal se tiene solicitado al Banco de Crédito Local de España un préstamo de 119.652'37 pesetas, con destino al pago de obras de reconstrucción del puente sobre el río Ribota, en esta villa, y, por unanimidad de la totalidad del Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 26 del actual mes, se acordó aprobar las diecinueve cláusulas del proyecto de contrato con dicho Banco, cuyo extracto de las mismas es el siguiente:

Al formalizar el contrato, el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta corriente de este Ayuntamiento el importe del préstamo, que devengará el interés del 4 por 100 anual, más la comisión del 0'50%; en total, el 4'50 por 100 anual.

El Ayuntamiento reintegrará al Banco el préstamo, intereses y comisión en el plazo de veinticinco

años, en anualidades iguales, conforme al cuadro de amortización que unirá al contrato.

En los presupuestos ordinarios anuales, mientras rija el contrato, consignará este Ayuntamiento la cantidad necesaria para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se derivan.

La Corporación municipal podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo, avisando al Banco con tres meses de antelación.

El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente de este Ayuntamiento por razón del préstamo, intereses y comisión y cuanto le sea debido, y en garantía grava de un modo especial la inscripción intransferible de la Deuda interior al 4 por 100, procedente de bienes de propios, número 3.315, de 54.900 pesetas de capital nominal, y la imposición sobre carnes.

En caso de insuficiencia de las garantías mencionadas quedarán ampliadas con otras que indique el Banco, suficientes a asegurar la anualidad y un 10 por 100 más.

La inscripción intransferible reseñada quedará depositada y pignorada en la Caja del Banco, y éste, facultado para cobrar directamente, o por apoderado, los intereses en pago de anualidades y de cuanto le sea debido.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 753 de la Ley de Régimen Local, se hace público, advirtiendo que el referido proyecto de contrato se hallará expuesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantas personas y Entidades lo deseen, y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra este acuerdo.

Villarroya de la Sierra, 28 de mayo de 1951.—El Alcalde, Benito Remacha.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.818

JUZGADO NUM. 1

TENA POLO (Jesús), hijo de Gabino y Victorina, de 33 años de edad, natural de Azuara, comerciante, casado, por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Boletín Oficial del Estado», dejando sin efecto la busca y captura por la Dirección General de Seguridad, en su-

mario núm. 294 de 1947, sobre asociación y propaganda ilícita, por haberse presentado.

Zaragoza, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 2.944

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Francisco Sancho Monteagudo, hijo de Francisco y de Victoriana, soltero, natural y vecino de esta ciudad, en donde falleció el 5 de marzo de 1940; habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de dicho causante, y que reclama su herencia sus hermanas de doble vínculo Josefina-Asunción y Carmen Sancho Monteagudo, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Fermín González.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.929

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que por D.ª María del Pilar Juan y Calvo se ha promovido en este Juzgado expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo D. Teodoro Juan y Calvo, fallecido en esta ciudad el 4 de marzo de 1951, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo su única heredera la solicitante, como única hermana de doble vínculo, siendo el causante y la recurrente únicos hijos de D. Nicolás Juan y de D.ª Juana Calvo, ambos fallecidos. Por providencia de hoy se ha acordado hacer saber la promoción del expediente, llamando a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que la solicitante a la sucesión de que se trata, a fin de que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado para hacer valer su derecho, si les convi-

niere, con apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. José Beguiristáin. — El Secretario, Luis Márquez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.934

Notaría de D. Fernando Riera Aisa, de Ejea de los Caballeros

D. Fernando Riera Aisa, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que D. Manuel Cabez Buen, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Puendeluna, y Presidente de la Comunidad de Regantes de dicho pueblo, actuando como tal, y otros, han comparecido en el acta notarial que se tramita en esta Notaría al objeto de conseguir la anotación preventiva, y en su caso la inscripción en el Registro de la Propiedad, de los aprovechamientos de agua del río Gállego sitos en el término de Puendeluna y partida "Cuarto del Lugar", acta que fué incoada en 24 de abril de 1951, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la vigente Ley Hipotecaria, al objeto de manifestar que se sufrió error al describir las particularidades del aprovechamiento consignado en tercer lugar en el acta de referencia y en el "Boletín Oficial" de la provincia número 97 del año en curso, bajo letra C), en cuanto a los siguientes extremos:

1.º Los límites del punto de toma son: Norte, Sur y Este, Mariano Querol, y Oeste, camino paso del canal.

2.º La toma discurre por una acequia que riega, propiedad de D. Joaquín Uruén y D. Mariano Querol.

En lo demás, no hay error alguno.

La comparecencia tuvo lugar en 28 de mayo de 1951.

En cumplimiento a lo dispuesto en el aludido artículo 70 del Reglamento Hipotecario, extendiendo el presente edicto para conocimiento y efectos de cuantas personas puedan ostentar algún derecho en el mencionado aprovechamiento.

Ejea de los Caballeros, 29 de mayo de 1951.—Fernando Riera Aisa.

Núm. 2.934

Notaría de D. Fernando Riera Aisa, de Ejea de los Caballeros

D. Fernando Riera Aisa, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que por D. Manuel Cabez Buen, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Puendeluna, Presidente de su Comunidad de Regantes, se ha incoado acta notarial en el día 28 de mayo de 1951, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, al objeto de conseguir la anotación preventiva, y en su caso la inscripción, en el Registro de la Propiedad, a favor de dicha Comunidad, de los aprovechamientos de agua del río Gállego, siguientes:

TERMINO DE PUENDELUNA PARTIDA "CUARTO DEL LUGAR"

A) Linda: Norte y Este, Primitivo Sarasa; Sur, "Eléctricas Reunidas", S. A., y Oeste, camino. El volumen aproximado de agua aprovechable es de unos 5 litros por segundo. No existe presa. La toma discurre por una acequia que, en sus derivaciones, riega la huerta de Puendeluna, propiedad de D. Primitivo Sarasa y "Eléctricas Reunidas", concluyendo en las mismas fincas. El aprovechamiento de agua se obtiene del canal construido por "Eléctricas Reunidas", S. A., de Zaragoza, que toma el agua del río Gállego y concluye en el término de Piedratajada. El punto de toma está a la izquierda del aludido canal, y obtiene el agua por debajo de un camino para el servicio de dicho canal.

B) Linda: Por todos sus puntos cardinales, con "Eléctricas Reunidas", S. A., de Zaragoza. El volumen aproximado de agua aprovechable es de unos 5 litros por segundo. No existe presa. La toma discurre por una acequia que riega la huerta de Puendeluna, propiedad de "Eléctricas Reunidas", S. A., Mariano Querol, Ramón Jiménez Arnal y José Salcedo Rasal, y concluye en el río. El aprovechamiento se obtiene del canal construido por "Eléctricas Reunidas", S. A., que toma el agua del río Gállego, y concluye en el término de Piedratajada. El punto de toma está a la izquierda del canal, y obtiene el agua por debajo del camino, paso al servicio del canal antes mencionado.

C) Linda por todos sus puntos cardinales con "Eléctricas Reunidas",

S. A. El volumen de agua aprovechable es de unos 5 litros por segundo. No existe presa. La toma discurre por una acequia que riega la huerta de Puendeluna, propiedad de "Eléctricas Reunidas", S. A., y concluye en el río Gállego. El aprovechamiento se obtiene de un canal construido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., que toma el agua del río Gállego, y concluye en el término municipal de Piedratajada. El punto de toma está a la izquierda del mencionado canal, y obtiene el agua por debajo del camino, paso al servicio de dicho canal.

D) Linda: Norte, camino paso; Sur, Manuel Buen; Este, Manuel Buen y Mariano Querol, y Oeste, camino paso. El volumen de agua aprovechable es aproximadamente de 5 litros por segundo. No existe presa. La toma discurre por una acequia que riega las huertas de Puendeluna, y concluye en el río Gállego. El aprovechamiento del agua se obtiene de un canal construido por "Eléctricas Reunidas", S. A., que toma el agua del río Gállego, y concluye en el término de Piedratajada. El punto de toma está a la izquierda del canal, y obtiene el agua por debajo del camino, paso al servicio del canal.

Los aprovechamientos expuestos tienen por objeto el riego, y según escritura autorizada por D. Luis Ciriquiáin en 3 de junio de 1905, "Eléctricas Reunidas", S. A., de Zaragoza, tomó a su cargo el régimen de las aguas para riego de la huerta de Puendeluna, en su distribución, duración y cantidad, señalándose las horas para el servicio de riego de la citada huerta desde las diez de la noche hasta tres horas antes de la puesta del sol, en todo tiempo; el servicio se hará todos los días en que necesiten regar los cultivadores, y en la cantidad de agua que exija la práctica del buen labrador. Estos, por su parte, satisfacen determinada cantidad a "Eléctricas Reunidas", S. A., de Zaragoza, por dicho servicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el aludido artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, extendiendo el presente edicto para conocimiento y efectos de cuantas personas puedan ostentar algún derecho en los mencionados aprovechamientos.

Ejea de los Caballeros, 29 de mayo de 1951.—Fernando Riera.